

**Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales,
Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**

Fecha: 07 de noviembre de 2024

Sesión No. 2023-2025-CGDI-093

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las doce horas con trece minutos del siete de noviembre de dos mil veinticuatro, en modalidad PRESENCIAL se inicia la Sesión No. 2023-2025-CGDI-093 de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, presidida por la asambleísta nacional JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO de conformidad con la convocatoria realizada, el día seis de noviembre de dos mil veinticuatro. Actúa como Secretario Relator, el señor magíster Diego Fernando Pereira Orellana.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Buenas tardes a las y los asambleístas integrantes de la comisión, a los invitados, a la ciudadanía que sigue la sesión a través de los medios telemáticos. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria número noventa y tres, de conformidad a la convocatoria realizada el seis de noviembre de dos mil veinticuatro, a través de sus correos electrónicos. Señor secretario, por favor indique si existen excusas o principalizaciones.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Buenas tardes, presidenta, buenas tardes a las y los asambleístas y a los invitados, e invitadas. Señora presidenta, me permito indicar que no existen excusas o principalizaciones.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario. Por favor, sírvase constatar el cuórum reglamentario.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente presidenta.

1.- Asambleísta Paola Cabezas Castillo (Presidenta). Presente.

2.- Asambleísta Adrián Castro Piedra (Vicepresidente). Presente.

- 3.- Asambleísta Paúl Fernando Buestán Carabajo. Presente.
- 4.- Asambleísta Humberto Amado Chávez Angamarca. Presente.
- 5.-Asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova. Presente.
- 6.- Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez. Presente.
- 7.- Asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. Presente.
- 8.- Asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño. Presente.
- 9.- Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. Presente.

Me permito indicar señora presidente, que con nueve asambleístas tenemos el quórum legal y reglamentario.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Una vez que hemos constatado el quórum reglamentario siendo las doce horas con trece minutos se instala la sesión número noventa y tres de la comisión. Señor secretario, indique si existen cambios del orden del día o documentos que han ingresado por secretaría.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta no existen solicitudes de cambios del orden del día, ni tampoco documentos ingresados a la secretaría.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario, dar lectura a la convocatoria.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente presidenta.

CONVOCATORIA

Sesión Ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-093

6 de noviembre de 2024

De mi consideración:

Por disposición de la asambleísta Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9 números 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; artículos 20, 25, 27 números 1 y 2, 28 y 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito convocar a los asambleístas miembros de la Comisión a la Sesión Ordinaria Nro. 2023 2025-CGDI-093 que se realizará el jueves 7 de noviembre del 2024, a las 12h00 en modalidad presencial, en las oficinas de la Comisión, ubicadas en el quinto piso del edificio de la Asamblea Nacional (ala occidental) calle Piedrahita y avenida 6 de Diciembre, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento y aprobación del INFORME NO VINCULANTE CON RESPECTO A LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Atentamente,

Mgtr. Diego Pereira Orellana

Secretario Relator

Hasta aquí la convocatoria señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario dar lectura el único punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Único punto del orden del día. Conocimiento y aprobación del INFORME NO VINCULANTE CON RESPECTO A LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS. Hasta aquí el punto presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario, indicar si el borrador del informe ha sido puesto en conocimiento de la comisión.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta, me permite indicar que efectivamente, el borrador del informe fue puesto en conocimiento de los miembros de la comisión el miércoles treinta de octubre de dos mil veinticuatro para que se presenten observaciones del mismo hasta el día martes cinco de noviembre hasta las once horas treinta minutos. Debo indicar que el asambleísta Maldonado a través de su equipo realizaron observaciones, las cuales se encuentran recogidas en el informe. Adicionalmente me permito manifestar que en conjunto con la convocatoria noventa y tres, fue remitido el borrador del informe.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario, proceda por favor con la lectura de las recomendaciones y conclusiones del informe.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente presidenta. Informe no vinculante con respecto a la situación de las personas adultas privadas de la libertad en el marco de los derechos humanos. Punto 7. CONCLUSIONES. En consecuencia, se decide emitir el INFORME NO VINCULANTE CON RESPECTO A LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS. De lo conocido por esta comisión en las sesiones realizadas y del análisis de los informes y otros documentos presentados, se concluye que: a) Antes y después del Decreto Ejecutivo 111 del 9 de enero de 2024, no ha existido en el país una política pública eficiente y sostenida de rehabilitación social para las PPL y por el contrario se han violentado los principios y las buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, que garantizan el derecho a un trato humano, en el Principio I que prevé: No se podrá invocar circunstancias, tales como, estados de guerra, estados de excepción, situaciones de emergencia, inestabilidad política interna, u otra emergencia nacional o internacional, para evadir el cumplimiento de las obligaciones de respeto y garantía de trato humano a todas las personas privadas de libertad. b) Los informes indican una resistencia significativa por parte del personal militar y

policial a cumplir con las normativas y permitir un acceso libre y sin restricciones a los equipos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador. Esto puede reflejar una falta de cooperación y un intento de limitar la supervisión externa. c) La constante presencia del personal militar y las limitaciones físicas en el acceso a celdas han afectado la capacidad de la Defensoría del Pueblo de Ecuador para realizar entrevistas confidenciales, lo que compromete la efectividad de las visitas y la protección de los derechos de las PPL. d) La falta de centralización y las inconsistencias en los registros evidencian problemas en la gestión de datos, esto dificulta la tarea de la Defensoría del Pueblo de Ecuador de realizar un análisis completo y preciso de la situación en los CPL. e) Los informes destacan desafíos significativos en el acceso y la efectividad de las visitas de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, que incluyen barreras institucionales, problemas de privacidad y deficiencias en la centralización y gestión de la información. f) El Estado tiene la obligación de prevenir la tortura y otros malos tratos. Además, debe garantizar que las personas privadas de la libertad puedan reportar cualquier abuso. Esto implica que el Ministerio de Salud Pública, la Defensoría Pública, defensores particulares, jueces de garantías penitenciarias y la Fiscalía deben implementar medidas urgentes para prevenir tales abusos y asegurar la investigación y reparación de los casos denunciados. g) Actualmente, la atención médica en los CPL no se ha restablecido adecuadamente. Se mantiene servicios limitados a carpas en el parqueadero y una grave escasez de medicamentos, incluidos aquellos esenciales para enfermedades crónicas. Se informa, también, que el personal militar ha requisado medicación. Existen problemas adicionales que incluyen el manejo inapropiado de medicamentos que requieren refrigeración, citas médicas externas suspendidas y falta de atención dental y mental adecuada. Tampoco se ha establecido un plan de atención para el síndrome de abstinencia, los trastornos psiquiátricos y los intentos de autolisis. h) La incomunicación total de las personas privadas de la libertad impide que sus familiares conozcan su situación y no se han implementado mecanismos para proporcionar esta información. La falta de espacios adecuados para visitas y visitas conyugales, junto con la desinformación sobre derechos y necesidades específicas de las personas privadas de la libertad, agrava la situación. Es esencial identificar y atender a las personas privadas de la libertad que requieren

dietas especiales debido a condiciones médicas específicas. i) Se deben recopilar datos precisos sobre la salud de las PPL, actualizar los sistemas operativos de salud en los centros y capacitar al personal en la correcta gestión de datos de salud para mejorar el tratamiento y la gestión general en los CPL. j) La Fiscalía General del Estado se encuentra limitada al realizar las investigaciones penales que conocen, por la presencia y restricción militar y policial dentro de los CPL, lo que provoca un retardo en el esclarecimiento de los hechos con respecto a las denuncias de tortura y abusos en contra de las personas privadas de la libertad. k) El SNAI es la institución responsable de garantizar la atención integral a personas adultas y adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante el desarrollo de habilidades y destrezas con el fin de contribuir positivamente a su reinserción en la sociedad, situación que no pudo aclarar su Director, en la comparecencia ante los comisionados. l) El SNAI no ha logrado el efecto deseado en el tratamiento de las personas privadas de la libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, en los diferentes ejes: (i) laboral; (ii) educación, cultura y deporte; (iii) salud; (iv) vinculación familiar y social; y, (v) reinserción. Esto se produce como resultado de la militarización de las cárceles, lo que deviene en una reducción significativa de lo previsto en el artículo 701 del COIP. m) Los comisionados evidencian que el director del SNAI, no ha garantizado los estándares de cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

8. RECOMENDACIONES.

Por las consideraciones y los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional lo siguiente:

1. Exhortar al Presidente de la República para que en estricto cumplimiento de los artículos 201 y 203 de la Constitución de la República del Ecuador, formule políticas públicas inmediatas para que:
 - 1.1. El sistema de rehabilitación social cumpla su finalidad en la rehabilitación integral de las personas sentenciadas para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.
 - 1.2. El sistema de rehabilitación social se rija por directrices de conformidad con el artículo 203 de la Constitución de la República del Ecuador. Es decir:
 - 1.2.1. Los cuarteles militares, policiales, o de

cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para la privación de la libertad de la población civil. 1.2.2. En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación. 1.2.3. Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones. 1.2.4. En los CPL se tomarán medidas para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. 1.2.5. El Estado establecerá condiciones reales de reinserción social y económica de las personas después de haber estado privadas de la libertad. 2. Exhortar al Presidente de la República a que cree el Ministerio de Justicia y reemplace al SNAI, ya que desde su creación no ha sido posible el control de los CPL, por su falta de capacidad de generar un sistema articulado y coherente. Por el contrario, un organismo con rango de ministerio permitirá fortalecer la institucionalidad, la justicia y la rehabilitación social y así optimizar los planes y proyectos que tengan la Función Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Sistema de Rehabilitación Social y todas las instituciones relacionadas con el sistema de justicia penal. 3. Remitir este informe de fiscalización a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que, en ejercicio de sus atribuciones, recomiende al Estado ecuatoriano que garantice los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, con políticas públicas integrales con enfoque en la prevención del delito y la reinserción social. 4. Remitir este informe a la Fiscalía General del Estado para que, en ejercicio de atribuciones, realice las investigaciones por los presuntos delitos de lesa humanidad, delitos contra la inviolabilidad de la vida, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, entre otros. 5. Solicitar al SNAI que remita a la Comisión Especializada Permanente del Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad un informe trimestral sobre la situación de las personas privadas de la libertad en el marco de los derechos humanos y el cumplimiento de los ejes de tratamiento para la rehabilitación y reinserción social. 6. Exigir al SNAI articule con el Ministerio de Salud Pública la dotación de equipos y personal médico necesario para hacer efectivo el acceso al derecho a la salud de las personas

privadas de la libertad y diseñar un protocolo de atención que permita de manera oportuna salvar la vida de las personas privadas de la libertad. 7. Solicitar al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos que articule con el SNAI para garantizar los derechos y supervisar las políticas públicas de rehabilitación en favor de las mujeres privadas de la libertad. 8. Encargar a la Defensoría del Pueblo de Ecuador que identifique a los servidores públicos que, en el ejercicio de su cargo, retrasen o no permitan la rehabilitación y la reinserción social de las personas privadas de la libertad, con el fin de que emitan medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de derechos; y soliciten el juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos. 9. Exhortar al Ministerio de Defensa Nacional a que capacite al personal militar en coordinación con el SNAI, en temas de derechos humanos y rehabilitación social, con el fin de evitar y erradicar las posibles torturas y las consecuentes acciones contra el Estado por delitos de lesa humanidad. 10. Encargar a la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad el seguimiento y verificación del cumplimiento de las recomendaciones de este informe. Hasta aquí presidenta las recomendaciones.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias, señor secretario. Abrimos el debate, tiene la palabra la asambleísta Patricia Mendoza.

AS. ASAMBLEÍSTA PATRICIA MONSERRAT MENDOZA JIMÉNEZ: Compañeros, señora presidenta, buenas tardes. Una vez que el señor secretario ha dado lectura del informe borrador y que previamente ha sido puesto en conocimiento de cada uno de nosotros mediante nuestros correos electrónicos. Solicito se apruebe el informe no vinculante con respecto a la situación de las personas adultas privadas de la libertad en el marco de los derechos humanos, esta petición esta solicitud ya ha sido enviada a su correo electrónico con copia al señor secretario. Señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: ¿Tiene apoyo en la moción? Señor secretario, por favor, tomar votación de la moción presentada por la asambleísta Patricia Mendoza y apoyada por la Asambleísta Jhajaira Urresta.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta, me permito verificar e indicar que efectivamente ha sido presentada la moción por la asambleísta Patricia Mendoza mediante memorando un número AN-M-JPM-2024-0085-M. del siete de noviembre del dos mil veinticuatro, dirigido a su Presidencia con copia a esta secretaría, en la cual, en la parte pertinente, indica; “Presento formalmente la siguiente moción, para que la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, apruebe el Informe No Vinculante con Respecto a la Situación de las Personas Adultas privadas de la Libertad en el Marco de los Derechos Humanos.”

Procedo a tomar votación de la moción presentada por la asambleísta Mendoza.

Nombre cargo	Cargo	Votación
Paola Cabezas Castillo	Presidente	A favor
Adrián Castro Piedra	Vicepresidente	En contra
Paúl Fernando Buestán Carabajo	Asambleísta	Abstención
Humberto Amado Chávez Angamarca	Asambleísta	Abstención
José Ernesto Maldonado Córdova	Asambleísta	A favor
Patricia Monserrat Mendoza Jiménez	Asambleísta	A favor
Oscar Fabián Peña Toro	Asambleísta	Abstención
Ingrid Catalina Salazar	Asambleísta	Abstención
Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán	Asambleísta	A favor

Señora presidenta, me permito indicar que con cuatro votos a favor no ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Patricia Mendoza.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Una vez que hemos agotado el orden del día, clausuramos la sesión. Siendo las doce horas con treinta minutos.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Se toma nota de la clausura.

Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a la previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 37 del

Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.- f)
As. Janeth Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión.- f) Magíster
Diego Fernando Pereira Orellana, Secretario Relator.-

As. Janeth Paola Cabezas Castillo
PRESIDENTA

Mgr. Diego Fernando Pereira Orellana
SECRETARIO RELATOR